



CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA CON LA APYMA DEL CP DOMINGO BADOS PARA EL CURSO 2023-24

En Olazti/Olazagutia a 21 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA, con DNI nº 73.419.073-Z, Alcalde-Presidente de Olazti/Olazagutia, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, facultado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023

De otra, Doña. Ana López de Aguilera Beraiz presidente de la APYMA CP DOMINGO BADOS, con DNI 72803272-S, y domicilio en calle Calle Mayor, 32, de Olazti/Olazagutia.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA, en virtud de su condición de Alcalde.

La segunda en nombre y representación de la APYMA CP DOMINGO BADOS, con CIF G1133630 y domicilio en Olazti/Olazagutia.

Ambas partes se reconocen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

UNO.- Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas. Textualmente dice dicho artículo 22 apartado segundo:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Que el artículo 8.2 a) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para finalidades culturales, educativas, deportivas de juventud,



asistenciales, humanitarias y sociales; prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento.

Las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se instrumentarán en acuerdos o convenios de colaboración que establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Subvenciones y el artículo 8.2 de la citada *Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para finalidades culturales, educativas, deportivas de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales*.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para el ejercicio 2023, contiene la aplicación presupuestaria 1 323214820000 denominada *Convenio APYMA CP DOMINGO BADOS* por importe de 14.000 euros, con la finalidad de subvencionar parte del gasto que conlleva la gestión por la APYMA del aula de 2 años en el Colegio Público Domingo Bados.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, la ordenanza reguladora de las subvenciones de este Ayuntamiento, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención lo constituye los gastos derivados de la contratación de un/a educador/a para el aula de 2 años en el Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia. Dicha contratación ha sido llevada a cabo por la APYMA del Colegio Público Domingo Bados, quien ostenta la titularidad de la gestión del aula de 2 años.

Queda suficientemente acreditado el interés social y educativo de la presente subvención, al estar dirigida a financiar parte del coste del aula de 2 años y no existir ningún ánimo de lucro en la APYMA del Colegio Público Domingo Bados; sino que se plantea como un servicio de apoyo a las familias de Olazti/Olazagutia en esta etapa educativa.

SEGUNDA. - El importe de la subvención asciende al 100 % del coste derivado de la contratación de un/a educador/a del aula de 2 años en el Colegio Público Domingo Bados para el curso escolar 2023-2024; con una cantidad máxima de 14.000 €, según el presupuesto estimado de los gastos salariales de dicha contratación que obra en el expediente.

Para los años sucesivos, salvo acuerdo en contrario del Ayuntamiento y siempre que el presente convenio sea prorrogado, la subvención consistirá en la citada cantidad, incrementada con el correspondiente IPC del año anterior de Navarra.

Dicho importe se aportará íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 323214820000 denominada Convenio APYMA C.P. DOMINGO BADOS.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.



En ningún caso, la subvención municipal, sola o conjuntamente con otras ayudas públicas o privadas que puedan percibirse por la APYMA por este mismo motivo, podrá superar el importe de los gastos soportados por la misma. En caso de que la cuantía reconocida fuera superior a dichos gastos, experimentará el ajuste correspondiente hasta igualarlos.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia abonará el importe de la subvención fraccionada en dos pagos. El primero de ellos, el 80 % de la cantidad máxima reconocida, se abonará a la firma del presente Convenio; y, el segundo, tras la entrega por parte de la APYMA de la documentación exigida en la cláusula quinta del presente Convenio, que deberá realizarse antes del 20 de julio del siguiente año.

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la APYMA del Colegio Público Domingo Bados, beneficiaria para la realización del objeto de esta subvención. No se requiere la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario.

CUARTA.- Son obligaciones de la APYMA del Colegio Público Domingo Bados respecto al cobro de la subvención objeto de este Convenio las siguientes:

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

-Realizar la actividad de gestionar el aula de 2 años en un aula del Colegio Público Domingo Bados durante el curso escolar 2023-2024 expresamente habilitada para este fin.

-Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y/o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Está obligado a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

QUINTA.- Para percibir la subvención concedida de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, antes del 15 de julio de 2023:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Indicación del número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Copia de las facturas o justificantes de gasto relacionados en el apartado c)

La relación de gastos e ingresos enumerados en los apartados c) y d) deberá realizarse, en todo caso, en el modelo de hoja de cálculo facilitado por el Ayuntamiento.

SEXTA.- Este convenio tendrá un plazo de vigencia de un año. Sin embargo, antes de la finalización del plazo de vigencia expresado, ambas partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde,

El beneficiario,

La Secretaria municipal